

SELO QVARTO, VEMO
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QUATRO.

Y año se dio cierta Respuesta diciendo q constando
linea ya esta familia ofiçios p el estado noble,
en tiempos antiguos, y que en los mismos no cons-
taba tener cosa en contraria p lo tocante á sus
patrimonios, solo en los modernos se hallaba
incluida lo que sería reclamado en algunas
ocasionas, y así mismo contra esta Informacion
echa con Capitulares, y otros sujetos de esa dha
Villa, que no sabian el motivo p que no habia
sido incluida en el Cabillo del año pasado
de setecientos, y siete: Encuira inteligencia p
aora no tenia q pedir sin perjuicio de sus
patrimonios en los Juizios pvevino, y petitorio,
Y por un otro, nos suplico nos siabivemos de
declarar por nulla la dha declaracion p do
Respectibo ala parte que abla de derecho
de nobleza = Y habiendose deebado de ser
fechos autos, y Respuesta en su vista dada
por dho nro fiscal á la sala de los dhos nros
Alcaldes de los Hysps Dalgo p quien habien
doe visto, y los autos, y diligencias echas, y remi-
tidas á esta Corte en virtud de nra R. pro-
visión despachada á los dhos D. Miguel, y
Conrater en rason de Justificar su estado